

**ACTA DE LA SESION ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
DEL DÍA 17 DE SEPTIEMBRE DE 2012**

En la Sala de Juntas del Excmo. Ayuntamiento de Berja (Almería), siendo las catorce horas y treinta minutos del día diecisiete de septiembre de dos mil doce, se reunieron bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Presidente, D. Antonio Torres López, al objeto de celebrar en primera convocatoria, la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, los siguientes Concejales:

D^a. Ana Isabel Lardón Fernández
D. José Nicolás Medina Robles
D. Manuel Francisco Céspedes Gallardo
D. Antonio Sánchez López
D. José Carlos Lupión Carreño

Actúa como Secretaria D^a. Gracia María Quero Martín, Secretaria del Excmo. Ayuntamiento de Berja, que da fe del acto, también asiste, de orden de la Presidencia, el Sr. Interventor Acctal. D. Manuel Avilés Casquet.

Existiendo quórum legal suficiente para la constitución de la Junta de Gobierno Local.

Abierto el Acto por la Presidencia se procede al estudio y deliberación de los asuntos incluidos en el Orden del Día y que fueron los siguientes:

1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 10 DE SEPTIEMBRE 2012.

Por la Presidencia se pregunta a los señores concejales si desean hacer alguna observación al acta de la sesión ordinaria de fecha 10 de septiembre de 2012, no haciéndose ninguna manifestación el acta queda aprobada por unanimidad de los asistentes.

2º.- ASUNTOS SOCIALES.

2.1.- AYUDA ECONOMICA FAMILIAR.

2.1.1.- De D. FAG con NIF nº 27.213.898-Eº, con domicilio en C/ La Unión nº 3, Bloque 6 de esta localidad, que solicita una ayuda económica familiar, para apoyo atención a un nieto, visto el informe favorable de los servicios sociales comunitarios; los asistentes, por unanimidad y considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldía mediante Decreto de fecha 16 de junio de 2011, acordaron informar favorablemente la concesión de la ayuda solicitando a la Excma. Diputación Provincial un importe de 600 Euros.

2.1.2.- De D^a. ACC con NIF nº 23.800.080-W, con domicilio en C/ Cerrillo de Pago nº 23 de esta localidad, que solicita una ayuda económica familiar, visto el informe desfavorable de los servicios sociales comunitarios en el que se indica que no reúne los requisitos para acceder al recurso; los asistentes, por unanimidad y considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldía mediante Decreto de fecha 16 de junio de 2011, acordaron informar desfavorablemente la concesión de la ayuda solicita en base al informe de los servicios sociales comunitarios.

2.2.- AYUDA DE EMERGENCIA SOCIAL.

2.2.1.- De D^a. AGG con NIF nº 08.908.758-F, con domicilio en C/ La Unión Bloque 5-3º-A de esta localidad, que solicita una ayuda de emergencia social para alquiler, visto el informe favorable de los servicios sociales comunitarios; los asistentes, por unanimidad y considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldía mediante Decreto de fecha 16 de junio de 2011, acordaron informar favorablemente la concesión de la ayuda solicitada por un importe total de 900 € siendo la aportación de este Ayuntamiento de 405 €y solicitando a la Excma. Diputación Provincial 495 €

3º.- JUSTIFICACIÓN DE MANDAMIENTOS DE PAGO A JUSTIFICAR.

Por la Presidencia se dio cuenta de la propuesta realizada por la Concejala Delegada de Hacienda, Padrones, patrimonio y Contratación en relación al expediente de referencia y resultando

Presentados documentos justificativos de órdenes de pago expedidas con el carácter de a justificar, cuyos perceptores, cuantías y Mandamientos de Pago se relacionan más abajo.

Considerando lo dispuesto en el artículo 190 de la LRHL aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el art. 72 del R.D. 500/90 y art. 41c) del R.J.F.H.N. Resultando que los perceptores de fondos librados a justificar deberán rendir ante la Intervención cuenta justificativa de dichos gastos acompañando facturas y documentos que justifiquen las mismas. Resultando que cuando no se justifiquen la totalidad de los fondos recibidos se procederá al reintegro de los percibidos en exceso acompañando a dicha cuenta justificante del ingreso efectuado.

Visto el informe emitido por Intervención.

En consecuencia con lo anterior y considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldía mediante Decreto de fecha 16 de junio de 2011, los asistentes, por unanimidad de sus seis miembros presentes, acordaron:

Primero.- Declarar que las siguientes ordenes de pago, expedidas con el carácter de a justificar, han sido debidamente justificadas mediante la aportación de facturas, aprobándose la presente justificación:

PERCEPTOR	Nº OPERACIÓN	IMPORTE
José Carlos Lupión Carreño	320120000003	7.000 €
José Carlos Lupión Carreño	320120001310	4.000 €
Antonio Fco. Torres García	320120000748	2.000 €
Nuria Rodríguez Martín	320120001705	706,94 €

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal a los efectos contables oportunos.

4º.- JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES.

Por la Presidencia se dio cuenta de la siguiente propuesta efectuada por la Concejal delegada de Hacienda, Padrones, Patrimonio y Contratación y resultando:

Vista la justificación que presenta D. Francisco Ramón Sánchez Maldonado, con D.N.I. nº 75.185.053-P, en representación de la Mayordomía de la barriada de Benínar, del mandamiento de pago nº 220120002765, de fecha 16 de julio de 2012, correspondiente a la subvención concedida por Decreto nº 0919/12 de 12 de julio de 2012 y por importe de ochocientos euros (800 €), para atender gastos de celebración de las fiestas patronales.

RESULTANDO que entrega factura justificativa de actividades de acuerdo con el acuerdo de concesión.

Visto el informe de Intervención.

CONSIDERANDO que el artículo 189.2 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece que los perceptores de subvenciones deberán justificar la aplicación de los fondos recibidos.

CONSIDERANDO que el apartado 7º de la base 28ª de las de ejecución del Presupuesto establece como norma general para la justificación de subvención la aportación de los documentos justificativos del gasto (facturas) debidamente cumplimentadas.

De conformidad con lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus seis miembros presentes adopta el siguiente acuerdo:

Primero.- Declarar que quedan justificadas las actividades desarrolladas objeto de la subvención, habiéndose destinado los fondos a los fines para los que estaba previsto, aprobándose la presente justificación.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal y al interesado, con indicación de los recursos que procedan.

5º.- FACTURAS.

Por la Presidencia se da cuenta de la propuesta formulada por la Concejal Delegada de Hacienda en relación con el expediente de referencia y resultando:

Presentados documentos justificativos de obras y servicios prestados por terceros a este Ayuntamiento cuyo nominal es superior a tres mil euros.

Resultando que cumplen con los requisitos de procedimientos de contratación correspondiente a las mismas, regulados en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Considerando lo dispuesto en el artículo 185 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo en relación con el artículo 21.1 letras f) y ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuyendo la competencia en la Alcaldía para la adopción de este acuerdo.

Visto el informe emitido por la Intervención municipal.

Resultando que mediante Decreto de 16 de junio de 2011 el Sr. Alcalde delega las competencias para la autorización disposición y reconocimiento de obligaciones cuyo nominal exceda de tres mil euros en la Junta de Gobierno Local sus seis miembros presentes, por unanimidad, considerando de su competencia la adopción del mismo acuerdan:

Primero.- Aprobar la autorización, disposición y reconocimiento de los gastos imputables al Presupuesto de gastos del Excmo. Ayuntamiento de Berja por el nominal y demás datos identificativos que se expresan a continuación:

Nº de Entrada	Nº de Documento	Fecha Documento	Importe Total	Emisor
F/2012/755	78	31/08/2012	25.123,39	ASOCIACION DE SERVICIOS ASER
F/2012/756	79	31/08/2012	111.112,68	ASOCIACIÓN DE SERVICIOS ASER
F/2012/781	2012/11	31/08/2012	14.586,36	JARDINES CUPRESSUS S.L.

F/2012/782	12CNJ00009	31/07/2012	102.293,67	CESPA S.A.
F/2012/783	0668137	1/608/2012	18.482,38	ENDESA ENERGIA XXI S.L.
F/2012/784	012/2012	18/05/2012	6.415,60	SAGARRA ROBLES BALDOMERO

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal y al interesado, con indicación de los recursos que procedan.

6°.- ASUNTOS DE URGENCIA.

Declarada la urgencia, por unanimidad de los presentes, de conformidad con lo dispuesto en el art. 83 del R.O.F., la Junta de Gobierno Local, entró a conocer del siguiente asunto:

PROPUESTA PARA RECTIFICAR ERROR DE HECHO EN EL ACUERDO NÚMERO 4.1 DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 11 DE JUNIO DE 2012, EXPEDIENTE O/345/11.

Por la Presidencia se dio cuenta de la propuesta realizada por la Alcaldía en relación al expediente de referencia y resultando que

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno en sesión celebrada el 11 de junio de 2012, en el Expte. O/345/11 se concedió licencia de obra a D^a. Yolanda Carmen Barrionuevo Martín con DNI 78039262-D en representación de Guerra Melian Angela Cristina , S.L.N.E. con C.I.F. B-04520474 para la adaptación de vivienda a clínica dental en C/ Agua de Berja.

En dicho acuerdo se estimó que el uso era comercial, en virtud del informe técnico. D. Fernando Herrera Fernández, Arquitecto Técnico Municipal, redacta un nuevo informe el 11 de septiembre de 2012, determinando que existe un error en el primer informe de forma que el uso es sanitario de clínica dental.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

Primero.- Dispone el art. 53 de la Ley 7/85 de Bases del Régimen Local, que las Corporaciones Locales podrán revisar sus actos y acuerdos en los términos y con el alcance que, para la Administración del Estado, se establece en la legislación del Estado reguladora del procedimiento administrativo común.

Segundo.- El artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece que las Administraciones públicas podrán asimismo, rectificar en cualquier

momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos.

En consecuencia con lo anterior los asistentes, por unanimidad y considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldía mediante Decreto de fecha 16 de junio de 2011 adoptaron el siguiente acuerdo:

Primero.- Rectificar el error de hecho que contiene el acuerdo 4.1 adoptado por la Junta de Gobierno en sesión celebrada el 11 de junio de 2012, Expte. O/345/11, por el que se concedió licencia de obra a D^a. Yolanda Carmen Barrionuevo Martín con DNI 78039262-D en representación de Guerra Melian Angela Cristina S.L.N.E. con C.I.F. B-04520474 en el siguiente sentido:

Donde dice:

“A) Propuesta de calificación ambiental.

- Actividad inocua: CLINICA DENTAL INCLUIDA EN ANEXO I.
- Calificación de la actividad: FAVORABLE.
- Medidas correctoras: suficientes las previstas en el proyecto.
- Existen los servicios urbanísticos necesarios para que la edificación pueda ser destinada al uso **COMERCIAL DE CLÍNICA DENTAL**”

Debe decir:

“A) Propuesta de calificación ambiental.

- Actividad inocua: CLINICA DENTAL INCLUIDA EN ANEXO I.
- Calificación de la actividad: FAVORABLE.
- Medidas correctoras: suficientes las previstas en el proyecto.
- Existen los servicios urbanísticos necesarios para que la edificación pueda ser destinada al uso **SANITARIO DE CLÍNICA DENTAL**”

Segundo.- Notifíquese al interesado con indicación de que contra la presente resolución sólo cabe recurso contencioso administrativo.

7º.- RUEGOS Y PREGUNTAS. No se formularon.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia, se levanta la sesión cuando son las catorce horas y cuarenta y cinco minutos del indicado día, de todo lo cual yo, la Secretaria, doy fe.

EL ALCALDE

LA SECRETARIA